

Autora:

María Alejandra Rodríguez Duarte

Economista y Magíster en Derechos Humanos

Coordinadora Observatorio Derechos Humanos y Paz, Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

REFLEXIONES SOBRE LA JUSTITICIA DE GÉNERO EN COLOMBIA

En el papel se cumple la ley eficazmente, ella es explícita y ordenada para que en su ejecución todos los departamentos cuenten con una ruta de atención para la debida protección y prevención de los derechos de la mujer víctima de violencia, sin embargo en la ejecución, el sistema judicial deja ver una impunidad sistemática e ineficiente a la hora de investigar, sancionar y reparar a las víctimas, en la gran mayoría de casos la víctima es re victimizada y termina siendo muchas veces cuestionada en la agresión, como si fuese ella la culpable de lo ocurrido.

Esta gestión judicial, hace que la administración de la justicia tarde años, la prescripción de un proceso es de mínimo 5 años¹, máximo 20, cada año aumenta de manera significativa en una proporción muy grande las denuncias por este tipo de violencia, sin contar a las que no alcanzaron a denunciar o todavía tienen miedo de hacerlo, muchas de los procesos quedan inactivos sin ser judicializados (la razón pueden ser varias: se concilia con el agresor, no se encuentran las pruebas suficientes para considerar que fue una agresión por género, se vencen los términos), en un panorama más amplio según la fiscalía general de la nación² en las estadísticas expuestas casos en los cuales ya han pasado 10 años, no se pueden reunir la pruebas para considerar el delito y por eso queda impune.

Además de estos elementos, podemos evaluar la eficiencia y la eficacia de la respuesta de las entidades públicas encargadas de las rutas de atención, especialmente las que tienen que ver con las denuncias y administración de los casos para hacer justicia. A través de las estadísticas, el aumento de las mismas años tras año y de las denuncias al aparato de justicia.

¹**LEY 599 DE 2000**(julio 24) *Por la cual se expide el Código Penal* Diario Oficial No. 44.097 de 24 de julio del 2000, artículo 83.

²Entidad encargada de Investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito a partir del sistema penal oral acusatorio implementado con la ley 906 de 2004. Recuperado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/>

DATOS ESTADISTICOS

El Sistema de Vigilancia en Salud Pública de Violencias de Género ha reportado desde enero hasta septiembre de 2017:

- 71.466 casos de violencia de género en los que el 78.6% fueron contra las mujeres.
- Cada semana se reportan, en promedio, 1.786 casos de violencia de género.
- En el año 2016 se presentaron 91.445 casos de violencia física, psicológica y sexual contra niñas y mujeres.
- 26.473 casos de violencia de pareja contra las mujeres.
- 14.574 casos de violencia sexual contra niñas y mujeres. 84,8% se registraron en niñas y adolescentes hasta los 19 años.
- 22 casos de lesiones por agentes químicos en mujeres mayores de 15 años.
- 95 casos de mujeres víctimas de homicidio por su pareja o expareja.

Según el informe de SISMA Mujer, El último boletín da cuenta fundamentalmente del comportamiento de las violencias contra las colombianas para el año 2017, con algunas referencias al año 2018 cuando fue posible hacerlas. Las fuentes empleadas para la elaboración de este boletín son principalmente oficiales: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML-CF), Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social, Registro Único de Víctimas (RUV), Fiscalía General de la Nación (FGN), Defensoría del pueblo, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Somos Defensores y matriz de seguimiento a situación de defensoras y defensores del Movimiento Político Marcha Patriótica. El boletín da cuenta fundamentalmente del comportamiento de las violencias contra las colombianas para el año 2017, con algunas referencias al año 2018 cuando fue posible. Las fuentes empleadas para la elaboración de este boletín son principalmente oficiales: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML-CF), Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social, Registro Único de Víctimas (RUV), Fiscalía General de la Nación (FGN), Defensoría del pueblo, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Somos Defensores y matriz de seguimiento a situación de defensoras y defensores del Movimiento Político Marcha Patriótica. La violencia intrafamiliar, a partir del INML – CF presenta un incremento de 5,17% en el

número de mujeres víctimas, al pasar de 15.654 casos reportados en 2016, a 16.463 en 2017.

Lo que indica que una mujer fue agredida en el contexto de la violencia intrafamiliar cada 32 minutos. En el caso de la violencia de pareja o expareja, el INML-CF muestra un leve descenso de 1,24% para 2017 respecto al año anterior. La situación continúa siendo alarmante teniendo en cuenta que cada 12 minutos una mujer es violentada por su pareja o expareja. Por otro lado, resaltamos que las mujeres más vulnerables a ser víctimas de este tipo de violencia son las que se encuentran dentro del rango de edad entre 20 y 34 años.

En referencia al 2018, con corte a octubre, se observó un incremento de 0,57%, al pasar de 35.690 casos de enero a octubre de 2017 a 35.894 en el mismo periodo de 2018. Resulta de especial preocupación el incremento en el número de valoraciones del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja calificadas con nivel de riesgo extremo y grave, que de 2016 a 2017 ascienden a 4.071, lo que indica un incremento de 19,3% en el número de valoraciones calificadas con <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/11/Cartilla-Menos-mitos-mas-igualdad-mas-igualdad-menosviolencia.pdf> 6 estos niveles de riesgo. Para el año 2018, con corte a octubre, es decir, sin haber finalizado el año, ya se han superado el número de valoraciones realizadas a mujeres en riesgo de feminicidio de los años anteriores, así como los casos reportados con nivel extremo y grave que ascienden a 4.425. Por otra parte, el número de feminicidios también viene en aumento. De acuerdo con el INML-CF, en 2017 se registra un incremento de 12,5% respecto al año anterior, al pasar de 128 casos en 2016 a 144 en 2017. Esto indica que cada 2 días y medio una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja.

Con respecto a la violencia sexual, a partir del INML-CF, de 2016 a 2017 se registra un incremento de 11,84% al pasar de 18.257 presuntos casos de violencia sexual contra las mujeres en 2016, a 20.419 casos para 2017, ello indica que por lo menos una mujer fue agredida sexualmente cada 26 minutos. Para 2018, con corte a octubre, se observa un incremento de 14,15% de mujeres víctimas de violencia sexual, al pasar de 16.814 casos en 2017 (enero -octubre), a 19.193 para el mismo periodo del año en curso. Esto significa que por lo menos cada 23 minutos una mujer fue agredida sexualmente durante 2018.

De otro lado, resaltamos que las niñas y adolescentes son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual, para 2017 representaron el 86% de las mujeres agredidas. Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 13 años son las más afectadas (39,97%), seguidas por las que tienen entre 5 y 9 (24,84%). Como es sabido, los presuntos

agresores son personas cercanas a las víctimas, así lo demuestra que, de los 16.685 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes reportados de enero a octubre de 2018, solo en el 3,62% casos el presunto agresor se registró como desconocido, en el 50,27% de los casos el presunto agresor fue un familiar y en el 20,28% un conocido. Otra cifra reveladora es que, en el 75,73% de los casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes en 2018, se reporta la vivienda como variable de escenario del hecho victimizante. Según el SISPRO el incremento de los casos de sospecha de abuso y violencia sexual contra mujeres fue de 52,72%, al pasar de 13.425 casos reportados en 2016 a 20.502 en el 2017, esto significó que cada 26 minutos, al menos una mujer fue agredida sexualmente en 2017.

A partir del SISPRO se evidencia un incremento de 186,1% en el número de mujeres víctimas de maltrato físico al pasar de 5.318 casos reportados en 2016 a 15.215 en el 2017. Lo que significó que cada 35 minutos al menos una mujer fue agredida físicamente. Asimismo, el SISPRO presenta un aumento de 35,83% en el número de mujeres víctimas de maltrato emocional al pasar de 10.768 casos reportados en 2016, a 14.626 en el 2017.

A pesar del contexto de paz que ha sido posibilitado por la firma del Acuerdo Final preocupa que las cifras disponibles constatan la persistencia de hechos de violencia sexual perpetrados por actores armados. De acuerdo con el INML-CF, durante el 2017, aproximadamente cada dos días, al menos una mujer fue agredida sexualmente por algún actor involucrado en la violencia sociopolítica. Resalta que para lo que va de 2018 sean los miembros de la fuerza pública los mayores responsables de la violencia sexual contra las mujeres perpetrada por actores involucrados en la violencia sociopolítica, representando el 37,14 % de los casos, según el INML-CF, y que también ocupen el primer lugar histórico de 2008 - 2017, a partir de la misma fuente (con 33,25% de los casos). De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV) durante 2017, las mujeres fueron víctimas del 51,13% de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado.

A su vez, cada día, al menos una mujer fue agredida sexualmente en el contexto del conflicto armado.

A partir de las cifras de la Fiscalía General de la Nación (FGN)⁶ y el reporte sobre víctimas registradas en el SPOA se destaca que para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018: • Cada 15 horas al menos una mujer fue víctima de feminicidio, • Cada 4 horas una mujer fue víctima de acoso sexual, • Cada 12 minutos una mujer fue víctima de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, en el periodo de referencia. En materia de acceso a la justicia en casos de violencias contra las mujeres por el hecho de serlo el panorama de impunidad es preocupante de acuerdo con

los datos estadísticos de la FGN. Respecto al acoso sexual la FGN informa que entre julio de 2016 y junio de 2018, el 95,48% de los casos se encontraban en etapa de indagación, situación que se replica para los demás delitos, en los delitos contra la libertad

Denuncias de la Fiscalía para casos de violencia intrafamiliar:

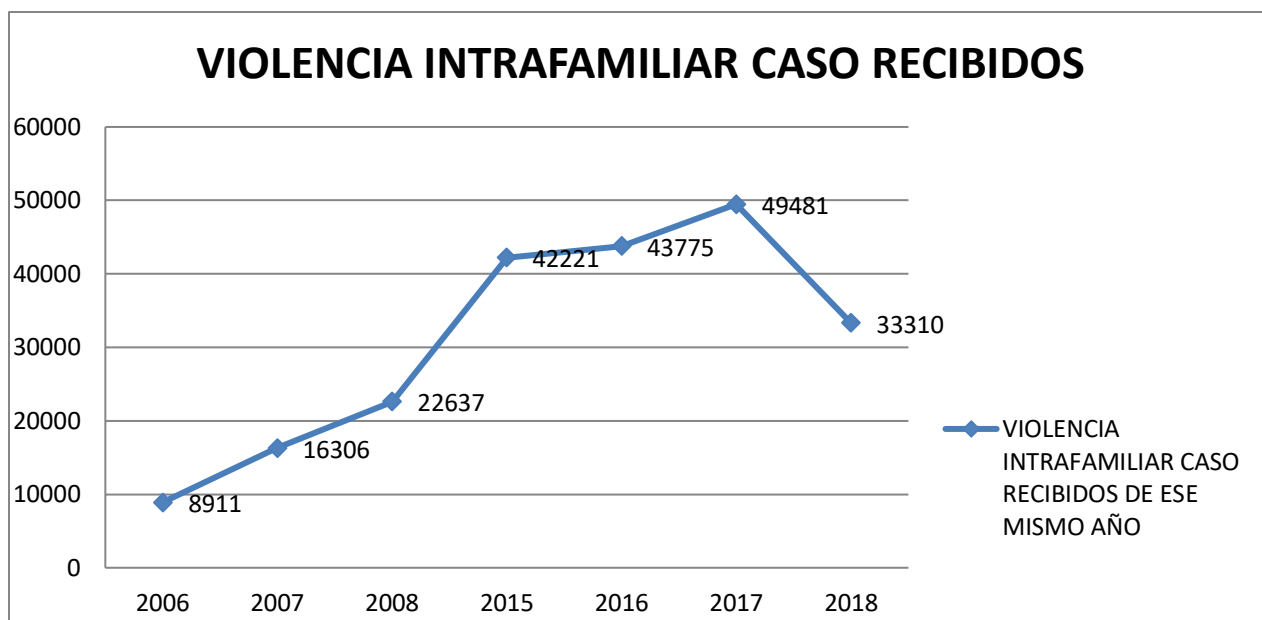


Gráfico 1: Casos de Violencia intrafamiliar recibidos en el mismo año de ocurrencia-comparativo 10 años, Fuente: Datos de Estadística fiscalía general de la nación, Autora.

En la siguiente grafica se puede observar lo ineficiente del sistema judicial, para sancionar a las víctimas, si un procesos puede durar hasta 20 años, y las denuncias aumenta, vuelven ineficaz el sistema, porque no se cuenta con la capacidad administrativa para realizar el proceso completo, mostrando desinterés

Sumado a esto la victima debe pasar por varias estancias y ser entrevistada por varios funcionarios públicos exponiendo así su caso, no se cuenta con una privacidad, haciéndolas sentir maltratadas y expuestas a los diferentes exámenes invasivos.

La justicia es lenta para los procesos de tipo penal, los términos de vencimiento son muy amplios y con faltas de garantía a la hora de la ejecución y judicialización, el personal a cargo es muchas veces insensible a la situación y realizan un proceso de revictimización.

Todo esto sumado a la falta de conocimiento en temas de género y a que en la mayoría de casos no se miran los casos de forma completa, el contexto general de la victima y el victimario y los casos desde el punto de vista de la teoria de la interseccionalidad. Es decir casos de violencia de género en donde se suman otras condiciones generadoras y

replicadoras de estas violencias como el sexo, la preferencia sexual, la raza, la etnia, entre otros.

Tanto en la investigación como en el juzgamiento con perspectiva de género para buscar una verdadera justicia se deben garantizar procesos transparentes libres de elementos discriminatorios y desiguales y que no este limitado a los jueces, sino todas las instituciones involucradas.

Quitando tanto en las investigaciones como en los procesos de juzgamientos los juicios de valor del comportamiento de la víctima, quitando estereotipos y role. Analizando el contexto en general que permite visibilizar las asimetrías de poder y como las desigualdades de género permea la cultura, las relaciones, y las instituciones

Lesgilativa

En el area legislativa El código penal ley 599 del 2000, en su artículo 83, plantea: “La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20), salvo lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo. [Modificado por el artículo 1 de la Ley 1426 de 2010] El término de prescripción para las conductas punibles de genocidio, desaparición forzada, tortura, homicidio de miembro de una organización sindical legalmente reconocida, homicidio de defensor de Derechos Humanos, homicidio de periodista y desplazamiento forzado, será de treinta (30) años. [Adicionado por el artículo 1 de la Ley 1154 de 2007] Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o el delito consagrado en el artículo 237, cometidos en menores de edad, la acción penal prescribirá en veinte (20) años contados a partir del momento en que la víctima alcance la mayoría de edad. En las conductas punibles que tengan señalada pena no privativa de la libertad, la acción penal prescribirá en cinco (5) años”.

Es indispensable tener en cuenta para los temas de género, de enfoque diferencial y casos de violencia y las interseccionalidades brindar el tiempo adecuada de prescribibilidad para lograr la justicia requerida a la hora de investigar, sancionar y reparar a las víctimas.

Además de esto existen iniciativas a nivel de gobiernos locales que pueden ser replicadas, en el país, como por ejemplo, El Instituto de Justicia sobre Violencia de Género lanzó su segundo Instituto de Justicia en Colombia en la ciudad de Medellín, el cual se llevará a cabo hasta este miércoles, luego de un exitoso programa en Bogotá en junio de 2016. Esta iniciativa convoca a jueces, funcionarios judiciales, fiscales y agentes del orden público, funcionarios, representantes de agencias gubernamentales y proveedores de

servicios no gubernamentales con el objetivo de mejorar la calidad de las protecciones legales, así como garantizar su aplicación efectiva.

A través de su modelo interactivo y multidisciplinario, el Instituto promueve la colaboración entre profesionales aliados y busca mejorar las respuestas a la justicia penal y los esfuerzos de protección de las víctimas para abordar la violencia contra las mujeres en Colombia.

Los Institutos de Justicia representan una asociación entre Vital Voices, el Departamento de Estado de EE. UU., y la Fundación Avon para la Mujer. Este segundo Instituto realizado en Medellín, Colombia, hace parte de un programa que a la fecha lleva 17 versiones en diez países diferentes. Argentina, Brasil, Chile, Colombia, India, Nepal, México, Filipinas, Rumania y Sudáfrica hacen parte de esta iniciativa.

En el análisis de los casos es necesario tener en cuenta metodologías efectivas como lo expresaba la profe en su conferencia sobre las teorías del caso:

1. Factivo: modo, tiempo y lugar de los hechos identificación del responsable, vinculación de la víctima con el sospechoso, determinación de los daños ocasionados por el delito, determinación de las medidas de protección directa o indirectas que deben recibir. En determinados momentos
2. Jurídico: Calificación jurídica provisional sobre los hechos como encuadran los hechos del componente factico dentro del tipo penal como encajan y están contenidos en ese tipo penal para demostrarse que se dan todos los elementos constitutivos.
3. Probatorio: todos los medios de prueba, elementos materiales que sustentan, formular un juicio de pertinencia, necesidad y conducencia de todos los medios probatorios recaudados o a recaudarse.

Comunicacional

Replicar estrategias publicitarias a nivel nacional en los medios de comunicación como las realizadas por algunas regiones, que buscan disminuir los estereotipos culturales y el apoyo de los hombres en la lucha de la equidad de género “campaña me sumo a la igualdad” en donde los hombres resaltan las labores que pueden desempeñar que comúnmente son atribuidas a las mujeres como cocinar, cuidar a sus hijos(as) y donde envían mensajes a su género de apoyo y reconocimiento de la necesidad de la igualdad y la discriminación que aun persiste en la cultura de las sociedades en muchos países.

Campañas “si permites, repites” para hacer territorios libres de violencia y de concientización hacia las víctimas de violencia de género que en su mayoría están inmersas en el círculo de la violencia donde se visibilice los tipos de violencia, el ciclo, se orienta a toda la sociedad a utilizar los mecanismos e instituciones de denuncia que se encuentran establecidos en las Rutas de Atención

Deporte: el deporte nos une, campañas a través de los distintos deportes que culturalmente tienen un nivel de importancia mayor, que los casos de violencia de género, que logren enviar mensajes incluyentes, de no violencia y hacer un llamado a la justicia que promueva el respeto y la lucha conjunta por la equidad. La carrera de la mujer, o por la vida de la mujer en donde la sociedad sale a las calles a manifestar su rechazo frente a las violencias que se viven diariamente.

Institucional

Desde el punto de vista institucional son varios los esfuerzos que deben realizarse no solo las instituciones involucradas en la ruta de atención de violencias, sino las empresas, y las instituciones de educación superior y colegios en la prevención de las mismas.

Por ejemplo para medicina Legal se creen los modelos de atención a las violencias basadas en género para clínica forense.

Este trabajo se inició en el año 2009 como parte del programa conjunto “Estrategia Integral para la Prevención, Atención y Erradicación de todas las formas de Violencia de Género en Colombia” de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) a través de sus agencias UNIFEM (Fondo de las Naciones Unidas para la mujer), UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) y la OIM (Organización Internacional de Migraciones). Esta estrategia además de participar en la creación del conocimiento de la Violencia Basada en Género en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se convirtió en pilar para la actualización del Reglamentos Técnicos como lo es el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de La Violencia Intrafamiliar de Pareja que se estima esté disponible en los próximos meses. Avanzando en el alcance de los objetivos relacionados con una de las Iniciativas Estratégicas “Atención Diferencial con perspectiva de derechos humanos” en el Plan de Acción 2011-2014.

Desde el punto de vista normativo el documento es importante porque contiene políticas trascendentales para brindar un proceso de atención a las víctimas de la violencia basado en un enfoque de derechos, como lo es el de implementar acciones encaminadas a una cultura institucional que favorezca la visibilización, el respeto y la adecuada atención de las Violencias Basadas en Género. La publicación del Modelo de Atención de las Violencias Basadas en el Género para el área de Clínica Forense constituye la respuesta institucional

a la creciente necesidad de brindar una atención diferencial a los y las víctimas de la violencia basada en el género, con el cual se busca contribuir a la administración de justicia y el restablecimiento de los derechos de los y las víctimas de violencia de género en los casos valorados por el servicio de Clínica Forense.

A nivel nacional entre el universo de iniciativas planteado por el Gobierno Nacional para superar la inequidad figura Equipares, la alta consejería para la mujer, junto con el Programa de Naciones Unidas y en concordancia con el desarrollo de los objetivos del milenio, se creó un sello de equidad laboral encaminado a reconocer a las empresas que implementan de manera efectiva el Sistema de Gestión de Igualdad de Género y eventualmente logran transformaciones culturales en sus entornos de influencia.

Este sello consiste en un conjunto de procedimientos y prácticas de gestión organizacional cuyo fin es transformar el manejo de los recursos humanos y los procesos organizacionales con enfoque de género. Su objetivo central es **reducir o eliminar las brechas de género** en las empresas y organizaciones Colombianas. Fundamental en a nivel institucional, y en primera medida aquellas que intervienen en la ruta de atención de víctimas de violencia de género. Las universidades y los gobiernos locales y regionales de todo el país. Este sello se genera en varias etapas y empieza por reconocimientos de bronce, plata y oro, a medida que se dan dando los procesos y compromisos realizados por las instituciones.

BIBLIOGRAFIA

Yepes, C. M. (Composer). (2018). Línea 155, la Ruta de atención a mujeres víctimas de violencia. [Claudia María Orozco Yepes, Performer] Bucaramanga, Santander, Colombia.

Ministerio de Salud y Protección Social . (2019 йил 07-01). *Minsalud*. Retrieved 2019 йил 07-01 from Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos:
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Derechos-de-las-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>

Jacques, M. (2001). ¿Género en la justicia o justicia de género? *Polis Revista Latinoamericana*, 1, 1-11.

Valdivieso, M. (2018). Autonomía y Derechos Asociados. 1.

<http://www.elmundo.com/noticia/Se-lanzo-Instituto-de-Justicia-sobre-Violencia-de-Genero-en-Colombia/363937>.

<http://www.equipares.org/>

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Women/WRGS/Pages/GenderStereotypes.aspx>.

<http://belemdopara.org/buenas-practicas-2/>